

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 16/2018
REINA CONCEPCIÓN BERRÍOS DE ROSALES

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de [REDACTED] años de edad, licenciada en Trabajo Social, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho, con facultades para otorgar actos como el presente y que en adelante me denominaré "EL INSTITUTO" y REINA CONCEPCIÓN BERRÍOS DE ROSALES, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA"; hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA UNO: OBJETO, ALCANCES Y PRODUCTOS.** "LA CONTRATISTA" se obliga a prestar sus servicios profesionales de consultoría para realizar el monitoreo y sistematización de la multiplicación de la metodología "También Soy Persona", en los municipios de La Unión, Conchangua, Cojutepeque, Santa Cruz Michapa, San Luis Talpa y San Pedro Masahuat; dicha consultoría tiene como **objetivos específicos:** i) Monitorear el proceso de implementación de las jornadas de multiplicación de la Metodología "También Soy Persona" en las comunidades de los municipios intervenidos en el proyecto, de acuerdo al plan de trabajo de cada uno de los municipios; y ii) Sistematizar el proceso de multiplicación de la Metodología "También Soy Persona", que se realice con las familias de los diferentes municipios (registros fotográficos, asistencia, informes u otros); el alcance de la consultoría se define por los municipios a intervenir, por los productos a entregar y las siguientes actividades: i) Elaboración del plan de actividades de monitoreo y de sistematización en

coordinación con las áreas técnicas y administrativas del proyecto; ii) Realizar las actividades de monitoreo de las jornadas de multiplicación de los técnicos de las diferentes instituciones capacitadas para tal fin en coordinación con los responsables de los componentes del proyecto y otros actores de ser necesario; iii) Realizar actividades de monitoreo de las metas previstas en el proyecto: a) Ciento sesenta y ocho personas de equipos técnicos interinstitucionales que fueron formadas en la Metodología "También Soy Personas", realizan jornadas de multiplicación de los contenidos de la metodología con familias de los municipios de La Unión, Conchagua, Cojutepeque, Santa Cruz Michapa, San Luis Talpa y San Pedro Masahuat (28 técnicos por municipios); b) Un mil seiscientos ochenta madres, padres o responsables del cuidado, orientación y educación de las niñas y niños que participan en las jornadas de multiplicación de la Metodología "También Soy Persona" y promueven prácticas de crianza con enfoque de derechos con los miembros de sus familias (280 por municipio); iv) Realizar las acciones necesarias para la sistematización de la experiencia de multiplicación y escalamiento de la Metodología "También Soy Persona"; y v) Elaborar informes de avance del proyecto en relación a las actividades formuladas en el Plan de Trabajo y metas del proyecto; para tal efecto, se espera que entregue los **productos** siguientes: **UNO. PLAN DE TRABAJO.** Plan de Trabajo que contenga de forma separada el monitoreo a las jornadas de multiplicación por cada municipio antes mencionado, así como, el nombre de las personas que serán asignadas como técnicos a cada municipio y el seguimiento a las metas del proyecto por cada municipio; este plan debe entregarse dentro de los quince días calendario posteriores a del inicio de este contrato; **DOS. PLAN DE SISTEMATIZACIÓN:** Que defina el proceso de sistematización, ejes, actividades, fuentes de información, técnicas de recopilación de información, cronograma de trabajo y una propuesta de la estructura del informe final de sistematización; la cual deberá ser definida en común acuerdo con la persona que administrará este contrato; este plan debe ser entregado dentro de los treinta días calendario posteriores a la del inicio de este contrato; **TRES. INFORME BIMESTRAL DE MONITOREO.** (correspondiente a los meses enero y febrero dos mil diecinueve) a las multiplicaciones sobre la Metodología "También Soy Persona", realizadas a nivel comunitario, actividades realizadas, definiendo lugares y fechas donde se realizaron las actividades, población participante, avances en las metas, factores que favorecen y limitan el proceso de multiplicación, logros en la población (Anexar fotografías, listas de asistencia, consolidado de población participante, etc.). Este informe

debe ser presentado de forma digital y física el día uno de marzo de dos mil diecinueve; **CUATRO. INFORME BIMESTRAL DE MONITOREO:** (correspondiente a los meses marzo y abril de dos mil diecinueve); este informe deberá contener las actividades realizadas definiendo lugares y fechas donde se realizaron las actividades, población participante, avances en las metas, factores que favorecen y limitan el proceso de multiplicación. (Anexar fotografías, listas de asistencia, consolidado de población participante, etc.); este informe debe ser presentado de forma digital y física el día dos de mayo de dos mil diecinueve; **CINCO. INFORME BIMESTRAL DE MONITOREO Y SISTEMATIZACIÓN:** (correspondiente a los meses mayo y junio de dos mil diecinueve); este informe deberá contener las actividades, población participante, avances en las metas, factores que favorecen y limitan el proceso de multiplicación. (Anexar fotografías, listas de asistencia, consolidado de población participante, etc.) y un avance del proceso de sistematización. Este informe debe ser presentado de forma digital y física el día uno de julio de dos mil diecinueve; **SEIS. INFORME DEL MES DE JULIO Y DOCUMENTO FINAL SOBRE LA SISTEMATIZACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA “TAMBIÉN SOY PERSONA”,** realizada en los municipios de la Unión, Conchagua, Cojutepeque, Santa Cruz Michapa, San Luis Talpa y San Pedro Masahuat, cuya estructura deberá ser la definida en común acuerdo con el administrador del contrato (Anexar fotografías, videos, listas de asistencia, cuadros estadísticos, gráficos finales, etc.) Este documento debe ser presentado de forma digital y física el día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve. **CLÁUSULA DOS: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: los términos técnicos de referencia del proceso por Libre Gestión Numero: LG-27/2018-ISNA, la oferta técnica presentada por **LA CONTRATISTA**, el perfil de **LA CONTRATISTA** y su equipo, las adendas, si las hubiere; los servicios serán prestados en los municipios de La Unión, Conchagua, Cojutepeque, Santa Cruz Michapa, San Luis Talpa y San Pedro Masahuat; no obstante, la sede para la coordinación y seguimiento de las actividades de la consultoría serán las oficinas del Departamento de Prevención de Violencia de la Subdirección de Programas para Prevención y Promoción de Derechos de **EL INSTITUTO**, ubicadas en el Hogar San Vicente de Paúl, Barrio San Jacinto, San Salvador, segunda planta, edificio de la Escuela de Formación de Operadores. **CLÁUSULA TRES: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio de este contrato es por el monto de **VEINTIDÓS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), el cual, "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, pagará a "LA CONTRATISTA", de la forma siguiente: **Primer pago:** Equivalente a un veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y contra entrega a satisfacción de EL INSTITUTO, del **producto uno** establecido en la cláusula uno de este contrato; **Segundo pago:** Equivalente a un quince por ciento (15%) del monto total del contrato y contra entrega a satisfacción de EL INSTITUTO, del **producto dos** equivalente al plan de sistematización establecido en la cláusula uno de este contrato; **Tercer pago:** Equivalente a un quince por ciento (15%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción de EL INSTITUTO, del **producto tres** establecido en la cláusula uno de este contrato; **Cuarto pago:** Equivalente a un quince por ciento (15%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción de EL INSTITUTO, del **producto cuatro** establecido en la cláusula uno de este contrato; **Quinto pago:** Equivalente a un quince por ciento (15%) del monto total del contrato, contra entrega y a satisfacción de EL INSTITUTO, **producto cinco** establecido en la cláusula uno de este contrato; y **Sexto pago:** Equivalente a un veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción de EL INSTITUTO, del Informe final del proceso de multiplicación y documento final del proceso de sistematización sobre la implementación de la metodología También Soy Persona, descrito como **producto seis** en la cláusula uno de este contrato; "LA CONTRATISTA", presentará al Administrador del Contrato la o las facturas originales, duplicado cliente, correspondientes a cada pago que describan el o los productos entregados para su aprobación, lo cual se hará por medio de acta; "LA CONTRATISTA" deberá presentar la factura y acta aprobada por la Administradora del Contrato, a la Unidad Financiera Institucional para su revisión y emisión de Quedan, "EL INSTITUTO" pagará la factura en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de emisión del Quedan; asimismo, se hace constar que, "EL INSTITUTO", con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del I.V.A., por el monto del uno por ciento (1%), por lo que se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; además, con base en el artículo ciento cincuenta y seis, inciso primero del Código Tributario, se retendrá en concepto de Anticipo del Impuesto Sobre la Renta, el monto del

diez por ciento (10%), en consecuencia, se efectuarán las retenciones respectivas. **CLÁUSULA CUATRO: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de ocho meses contados a partir del veintiuno de diciembre dos mil dieciocho y que finalizarán el veintiuno de agosto de dos mil diecinueve. **CLÁUSULA CINCO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA** se obliga a cumplir con: a) El pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales; b) Cumplir con la entrega de los productos objeto de este contrato en los términos, condiciones y plazos establecidos; c) Mantener permanente coordinación con la administradora del Contrato de **EL INSTITUTO**, para mayor efectividad en el desarrollo de los productos solicitados, así como proveer información según le sea solicitada en el marco del presente contrato; d) Emitir la garantía de cumplimiento de contrato a favor de **EL INSTITUTO**, en el plazo establecido en este contrato; y e) Asumir todos los gastos referidos a transporte, alimentación, telefonía y equipo de trabajo requerido para el desarrollo de las acciones del proyecto. **CLÁUSULA SEIS: COMPROMISOS DE EL INSTITUTO.** a) Ser el responsable directo de la coordinación y supervisión, a través del Departamento de Prevención de la Violencia de la Subdirección de Programas para Prevención y Promoción de Derechos; b) proporcionar los elementos siguientes: 1) Información sobre el proyecto institucional, 2) Información sobre los alcances del trabajo, 3) Acompañamiento técnico durante la ejecución del presente contrato, 4) Los lineamientos técnicos y metodológicos para el efectivo cumplimiento de los objetivos y metas previstas en esta consultoría, 5) El apoyo necesario para el desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución de este contrato, 6) Proveer de los materiales didácticos oportunos para la ejecución de este contrato y 7) Se compromete a pagar los servicios objeto de este contrato de acuerdo a la forma de pago y condiciones citadas. **CLÁUSULA SIETE: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** La fuente de financiamiento es proveniente del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), como parte del “Plan de Trabajo UNICEF-ISNA”, suscrito el seis de junio de dos mil dieciséis. **CLÁUSULA OCHO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, “**LA CONTRATISTA**” se obliga a presentar a “**EL INSTITUTO**” una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, emitida a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable,

incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, por el monto del doce por ciento del monto contratado, equivalente a **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,640.00)** y su vigencia comprende nueve meses, contados a partir de la fecha de inicio del plazo contractual; dicha garantía tiene por finalidad asegurar que **"LA CONTRATISTA"** cumpla con todas las cláusulas de este contrato; esta garantía se hará efectiva si **"LA CONTRATISTA"** incumple con el plazo contractual, no entrega los productos tal y como han sido solicitados en la cláusula uno de este contrato y por cualquier otro incumplimiento al contrato sin causa justificada; la cual será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones adquiridas en este contrato que se incumplieren; por otra parte, la falta de presentación de esta garantía en el tiempo y forma antes mencionados, será causal de caducidad de este contrato, de conformidad al inciso segundo, letra a), del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **CLÁUSULA NUEVE: SANCIONES.** En caso de incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"**, en cuanto a lo pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y cinco, treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP; **"LA CONTRATISTA"**, se somete a la competencia de **EL INSTITUTO** para los efectos de la imposición; además, en caso de ser procedente, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el inciso segundo, letra b), del artículo noventa y cuatro de la LACAP. **CLÁUSULA DIEZ: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a **"LA CONTRATISTA"**, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA ONCE. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"LA CONTRATISTA"** para la ejecución de este contrato, no podrá ser utilizada para otros fines, asimismo, **"LA CONTRATISTA"** deberá cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en consecuencia, si **"EL INSTITUTO"** identifica un caso de incumplimiento será causal de extinción por caducidad de este contrato. **CLÁUSULA DOCE: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Durante la vigencia del contrato **"EL INSTITUTO"**, de común acuerdo, y de conformidad al artículo ochenta y tres "A" y ochenta y tres "B"

de la LACAP y cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, debidamente comprobadas, podrá modificar el presente contrato, emitiendo la correspondiente Resolución Modificativa; en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe; para solicitar dicha orden de cambio, el Administrador del Contrato deberá justificar y gestionar ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con al menos treinta días calendario previos a la finalización del plazo contractual; la justificación de la modificación deberá estar firmada por el Administrador del Contrato, y **"LA CONTRATISTA"**. **CLÁUSULA TRECE: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** **"EL INSTITUTO"** designa como Administrador del Contrato a la Jefatura del Departamento de Prevención de Violencia de la Subdirección de Programas para Prevención y Promoción de Derechos, quien será la persona responsable de la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **"LA CONTRATISTA"**, quien tendrá las funciones siguientes: a) Administrar y supervisar la buena ejecución de este contrato; b) Dar seguimiento al plan de trabajo, cronograma y productos establecidos en este contrato; c) Hacer reportes de cualquier deficiencia e incumplimiento en el desarrollo del mismo y remitir informes a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales para el expediente de **"LA CONTRATISTA"**; d) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del contrato; e) Llevar el control físico y financiero del contrato; f) Colaborar con **"LA CONTRATISTA"** para el buen desarrollo de la ejecución de este contrato; y g) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, al contrato y demás documentación contractual, incluyendo el control de la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; así como emitir informe final sobre el desempeño de **"LA CONTRATISTA"**. **CLÁUSULA CATORCE: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que implique la prórroga del plazo contractual del consultor, **"LA CONTRATISTA"**, previa justificación podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, en todo caso, y aparte de la facultad de **"EL INSTITUTO"** para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución modificativa que formará parte integrante del presente contrato, para lo cual estará en la obligación de presentar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA QUINCE: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado el

contrato, sin responsabilidad alguna de su parte y de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, cuando: a) **"LA CONTRATISTA"** incumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Por mora de **"LA CONTRATISTA"** en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total de este contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; c) Por común acuerdo de ambas partes; d) Cuando **"LA CONTRATISTA"** incumpla con la cláusula de confidencialidad establecida en este contrato; e) En los casos de revocación establecidos en el artículo noventa y seis de la LACAP; f) Por petición expresa de **"EL INSTITUTO"**; y g) Durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **"LA CONTRATISTA"** ha utilizado en sus labores a niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra d), de la LACAP, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de la inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, romano V, letra b), de la misma ley; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de **LA CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y deberá, además, indemnizar a **EL INSTITUTO** por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por **EL INSTITUTO**, de oficio o a solicitud de **LA CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DIECISÉIS: PLAZO DE RECLAMOS.** A partir del día siguiente de entregado el producto seis establecido en la cláusula uno de este contrato sin la constancia de haberse recibido a satisfacción de **EL INSTITUTO**, éste último, tendrá el plazo de diez días calendario para efectuar reclamos respecto a cualquier deficiencia o información falsa en los productos entregados por **"LA CONTRATISTA"**. **CLÁUSULA DIECISIETE: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera

entre "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial, salvo pacto expreso de sometimiento a métodos administrativos de resolución de conflictos, cuyo caso se observará en materia de ley; y b) **SEDE JUDICIAL:** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales de la República competentes. **CLÁUSULA DIECIOCHO: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **CLÁUSULA DIECINUEVE: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La interpretación de este contrato se hará de conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, la Constitución de la República, legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al Interés Público que se pretenda satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso, "EL INSTITUTO", girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones, que al respecto dicte "EL INSTITUTO", las cuales serán comunicadas por medio del Administrador de este contrato; si durante la vigencia de este contrato existiesen dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato, los términos de referencia, oferta técnica, documentos anexos y los demás documentos contractuales, prevalecerán los conceptos expresados en este contrato. **CLÁUSULA VEINTE: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte "EL INSTITUTO", señala para oír notificaciones, Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, número dos, San Salvador, y "LA CONTRATISTA", [REDACTED] [REDACTED] en la ciudad San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
EL INSTITUTO


REINA CONCEPCIÓN BERRÍOS DE ROSALES
LA CONTRATISTA


En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho.

Ante mí, ALEXIS JOSÉ PÉREZ MOLINA, Notario, del domicilio de la ciudad de [REDACTED]

Departamento de [REDACTED] de [REDACTED] Departamento de San [REDACTED] COMPARECEN:

ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ de [REDACTED] años de edad, licenciada en Trabajo Social, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]
actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, institución oficial con personalidad jurídica de Derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación de Acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; y b) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis

horas y veinte minutos del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, por el Doctor Julio Óscar Robles Ticas, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ante mis oficios notariales; quien en el anterior contrato se denominó "EL INSTITUTO"; asimismo, comparece la señora REINA CONCEPCIÓN BERRÍOS DE ROSALES de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en el anterior contrato se denominó "LA CONTRATISTA"; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, la primera se lee "E.T." y la segunda es ilegible, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA NÚMERO DIECISÉIS/DOS MIL DIECIOCHO**, derivado del proceso por Libre Gestión número LG/VEINTISIETE/DOS MIL DIECIOCHO-ISNA, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que "LA CONTRATISTA", se obliga a prestar sus servicios profesionales de consultoría para realizar el monitoreo y sistematización del proceso de multiplicación de la metodología "También Soy Persona", en seis municipios: La Unión, Conchagua, Cojutepeque, Santa Cruz Michapa, San Luis Talpa y San Pedro Masahuat, para lo cual, se espera que entregue los productos siguientes: **UNO. PLAN DE TRABAJO.** Plan de Trabajo que contenga de forma separada el monitoreo a las jornadas de multiplicación por cada municipio antes mencionado, así como, el nombre de las personas que serán asignadas como técnicos a cada municipio y el seguimiento a las metas del proyecto por cada municipio; este plan debe entregarse dentro de los quince días calendario posteriores a del inicio de este contrato; **DOS. PLAN DE SISTEMATIZACIÓN:** Que defina el proceso de sistematización, ejes, actividades, fuentes de información, técnicas de recopilación de información, cronograma de trabajo y una propuesta de la estructura del informe final de sistematización; la cual deberá ser definida en común acuerdo con la persona que administrará este contrato; este plan debe ser entregado dentro de los treinta días calendario posteriores a la del inicio de este contrato; **TRES. INFORME BIMESTRAL DE MONITOREO.** (correspondiente a los meses enero y febrero dos mil

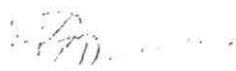
diecinueve) a las multiplicaciones sobre la Metodología "También Soy Persona", realizadas a nivel comunitario, actividades realizadas, definiendo lugares y fechas donde se realizaron las actividades, población participante, avances en las metas, factores que favorecen y limitan el proceso de multiplicación, logros en la población (Anexar fotografías, listas de asistencia, consolidado de población participante, etc.). Este informe debe ser presentado de forma digital y física el día uno de marzo de dos mil diecinueve; **CUATRO. INFORME BIMESTRAL DE MONITOREO:** (correspondiente a los meses marzo y abril de dos mil diecinueve); este informe deberá contener las actividades realizadas definiendo lugares y fechas donde se realizaron las actividades, población participante, avances en las metas, factores que favorecen y limitan el proceso de multiplicación. (Anexar fotografías, listas de asistencia, consolidado de población participante, etc.); este informe debe ser presentado de forma digital y física el día dos de mayo de dos mil diecinueve; **CINCO. INFORME BIMESTRAL DE MONITOREO Y SISTEMATIZACIÓN:** (correspondiente a los meses mayo y junio de dos mil diecinueve); este informe deberá contener las actividades, población participante, avances en las metas, factores que favorecen y limitan el proceso de multiplicación. (Anexar fotografías, listas de asistencia, consolidado de población participante, etc.) y un avance del proceso de sistematización. Este informe debe ser presentado de forma digital y física el día uno de julio de dos mil diecinueve; **SEIS. INFORME DEL MES DE JULIO Y DOCUMENTO FINAL SOBRE LA SISTEMATIZACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA "TAMBIÉN SOY PERSONA"**, realizada en los municipios de la Unión, Conchagua, Cojutepeque, Santa Cruz Michapa, San Luis Talpa y San Pedro Masahuat, cuya estructura deberá ser la definida en común acuerdo con el administrador del contrato (Anexar fotografías, videos, listas de asistencia, cuadros estadísticos, gráficos finales, etc.). este documento debe ser presentado de forma digital y física el día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve; asimismo, que el precio de dicho contrato es por el monto de **VEINTIDÓS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), el cual, "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, pagará a "LA CONTRATISTA", de la forma siguiente: **Primer pago:** Equivalente a un veinte por ciento del monto total del contrato y contra entrega a satisfacción de **EL INSTITUTO**, del **producto uno** establecido en la cláusula uno del referido

contrato; **Segundo pago:** Equivalente a un quince por ciento del monto total del contrato y contra entrega a satisfacción de **EL INSTITUTO**, del **producto dos** equivalente al plan de sistematización establecido en la cláusula uno del citado contrato; **Tercer pago:** Equivalente a un quince por ciento del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción de **EL INSTITUTO**, del **producto tres** establecido en la cláusula uno del referido contrato; **Cuarto pago:** Equivalente a un quince por ciento del monto total del mencionado contrato, contra entrega a satisfacción de **EL INSTITUTO**, del **producto cuatro** establecido en la cláusula uno de dicho contrato; **Quinto pago:** Equivalente a un quince por ciento del monto total del contrato, contra entrega y a satisfacción de **EL INSTITUTO**, **producto cinco** establecido en la cláusula uno del referido contrato; y **Sexto pago:** Equivalente a un veinte por ciento del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción de **EL INSTITUTO**, del Informe final del proceso de multiplicación y documento final del proceso de sistematización sobre la implementación de la metodología También Soy Persona, descrito como **producto seis** en la cláusula uno del citado contrato; **“LA CONTRATISTA”**, presentará al Administrador del Contrato la o las facturas originales, duplicado cliente, correspondientes a cada pago que describan el o los productos entregados para su aprobación, lo cual se hará por medio de acta; **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar la factura y acta aprobada por la Administradora del Contrato, a la Unidad Financiera Institucional para su revisión y emisión de Quedan, **“EL INSTITUTO”** pagará la factura en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de emisión del Quedan; asimismo, **“EL INSTITUTO”**, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del I.V.A., por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; además, con base en el artículo ciento cincuenta y seis, inciso primero del Código Tributario, se retendrá en concepto de Anticipo del Impuesto Sobre la Renta, el monto del diez por ciento; asimismo, que el **PLAZO** de dicho contrato será de ocho meses, contados a partir del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho al veintiuno de uno de agosto de dos mil diecinueve, al finalizar este periodo deberán estar recibidos y aprobados el por el administrador del contrato todos los productos

antes relacionados y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede.
YO, EL NOTARIO DOY FE: Que las firmas son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por las comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
EL INSTITUTO



REINA CONCEPCIÓN BERRÍOS DE ROSALES
LA CONTRATISTA